



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 20 de Octubre de 1976.-

590-76

Expte. n° 1.210/76

VISTO:

Lo solicitado en este expediente por la Obra Social de la Universidad en el sentido de rectificar el porcentaje del aporte patronal que se hace a la misma / para contribuir a su sostenimiento y desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que la crítica situación financiera denunciada por la Obra Social ante el / crecimiento inusitado de las prestaciones y servicios y la escasez de los recur- / sos con que cuenta, obliga a la Universidad a acudir en ayuda de la Institución / que la misma ha creado precisamente para brindar a su personal los servicios so- / ciales y asistenciales establecidos por Ley;

Que además ello surge con una obligación de la Universidad, atento a lo dis / puesto por el artículo 28, inciso u), de la Ley n° 20.654, ratificada en esta / parte por el artículo 1° de la Ley n° 21.276;

Que asimismo los porcentajes de contribución patronal para la Obra Social / son mínimos conforme a la legislación vigente, no habiendo en consecuencia impe / dimento legal alguno para aumentarlos siempre que resulte imprescindible para / el sostenimiento de dicha institución y se cuente con los suficientes créditos / presupuestarios;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Administración / y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley n° 21.276 y / por los incisos a) y h) del artículo 4° de la Ley n° 20.654, ratificados por la / mencionada en primer término,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Rectificar el porcentaje establecido por el artículo 1° de la reso- / lución n° 437-76, de fecha 31 de Agosto de 1976, en lo relativo al aporte patro- / nal a favor de la OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, señalado por / el artículo 5°, inciso a), de su Estatuto y que queda fijado a partir del año 1976 / en el seis por ciento (6%) de las partidas principales de Personal Permanente y / de Personal Transitorio de los Programas 577 y 579 del Presupuesto de la Casa y / en el seis por ciento (6%) de las remuneraciones sujetas a aportes previsionales / del Personal afectado al Plan de Trabajos Públicos.

ARTICULO 2°.- Mantener en el cuatro y medio por ciento (4,5%) el aporte patronal / correspondiente al Programa 578. Educación Secundaria, por el corriente año y has / ta nueva disposición.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su / toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.





C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR